

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

208° y 159°

Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS, Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: 2-A RMPET. Número: 2 del año 2019, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-3315

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A

Número de expediente: 454-3315

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL DEL ESTADO TRUJILLO

SU DESPACHO:

Yo, MARYELIN KATIUSCA TREJO, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 24.135.364, debidamente autorizada para este acto según Acta de Asamblea Extraordinaria de socios, realizada en fecha 28 de Septiembre del año 2018, de la sociedad mercantil "INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A", la cual está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo de fecha 18 de Febrero del Año 2010, registrada bajo el N° 10, Tomo 4-A RMPET Que se lleva por ante ese Despacho ante usted ocurre con el debido respeto para exponer: Presento para que se inserte al expediente de la Empresa Mercantil "INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A" Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas, celebrada el 28 de Septiembre del año 2018, en la cual se acordaron los puntos que se explanan en la misma. Hago a usted la presente participación a fin de que sirva agregarla al expediente respectivo y luego se me otorgue copia certificada del acta, participación y auto respectivo, para cumplir con los requisitos de publicación, de conformidad con la ley.

Justicia, en Valera, a la fecha de su presentación

MARYELIN KATIUSCA TREJO

C.I: N° V-24.135.364

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

*** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS.

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454

208° y 159°

Municipio Valera, 9 de Enero del Año 2019

Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado ANDRES ELOY BRACAMONTE OSUNA IPSA N.: 30337, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 2, TOMO -2-A RMPET. Derechos pagados BS: 511,71 Según Planilla RM No. 45400170428, 45400167186, Banco No. 469852, 33144312 Por BS: 500,05. La identificación se efectuó así: TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, C.I: V-14.781.436, V-16.275.934. Abogado Revisor: SARA BETANIA GONZALEZ DE ARAUJO NOTA: Se autoriza al Ciudadana MARYELIN KATIUSCA TREJO C.I V-24.135.364 para otorgar según consta en el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo. Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ C.A

Número de expediente: 454-3315

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A En el día de hoy, Veintiocho (28) de Septiembre de 2018, siendo las diez de la mañana, reunidos en la sede social de la empresa INVERSIONES Y DISTRIBUCIONES LACRUZ, C.A.. ubicada en la Calle Principal Edif. La Cruz Piso PB Local 1 y 2 Sector Santa Cruz Pampan Estado Trujillo, la cual está inscrita en el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo de fecha 18 de Febrero del Año 2010, registrada bajo el N° 10, Tomo 4-A RMPET Que por secretaría se lleva por ante ese despacho; En Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, habiéndose prescindido de la convocatoria previa por encontrarse presente en la misma la totalidad de los accionistas que representan el cien por ciento (100%) del capital social de la compañía, a saber el accionista TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-14.781.436; el accionista JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, Venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.275.934, que juntos conforman la totalidad del capital social de la empresa; Con el propósito de realizar una Asamblea Extraordinaria de Accionistas, para deliberar y resolver sobre los siguientes puntos: PRIMERO: RECONVERSION MONETARIA.- SEGUNDO: AMPLIACION DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, REFORMA DE LA CLAUSULA SEGUNDA. TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA, MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA Y CLAUSULA SEXTA DEL ACTA CONSTITUTIVA. CUARTO: AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES. QUINTO: MODIFICACION DEL TIEMPO DE DURACION DEL COMISARIO. MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA- SEXTO: RATIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA ACTUALIZACION DEL COMISARIO DE LA EMPRESA, REFORMA DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA Seguidamente el accionista TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, en su condición de Presidente de la empresa ya mencionada, presidió la Asamblea y quien al constatar que existe el quórum reglamentario, se declaró válida y legalmente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, tomó la palabra y cedida como le fue, expuso: PRIMERO: En Relación al Punto Primero que habla sobre La Reconversión Monetaria; Basándose en la Gaceta Oficial Nr.41.446 donde se publicó el Decreto Nr.3.548 sobre la Entrada en Vigencia de la Reconversión Monetaria a partir del día 20 de agosto del año 2018, en el marco del estado de excepción y de emergencia económica anunciado por el Presidente de la República Nicolás Maduro y citando el decreto del 25 de julio del año 2018, que establece en su artículo N°.1, la expresión de la unidad monetaria es la resultante de la división entre cien mil (100.000), es decir que se suprimirán cinco (5) céros al cono monetario vigente: Por lo tanto expresada aclaratoria que el capital de la Compañía anteriormente era de Cincuenta Mil Bolívares (Bs.50.000,00), con un total de Diez Mil (10.000) acciones, con un valor de Cinco Bolívares (Bs.5,00) cada una, aplicando la reconversión el capital queda de la siguiente manera Cincuenta Centimos Bolívares (Bs.0.50), con un total de Diez Mil (10.000) acciones con un valor Cero con Cinco Cienmilésimas de Bolívares (Bs. 0,00005) por acción, por ley queda actualizada la Reconversión Monetaria de la empresa, la cual fue aprobada por unanimidad. SEGUNDO: AMPLIACION DEL OBJETO PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA, REFORMA DE LA CLAUSULA SEGUNDA. Siendo en la actualidad el subsiguiente: la compra al mayor y al detal de cerveza, malta, bebidas gaseosas, hielo, licores, en general; Agencia de festejos, compra venta y distribución de especias marinas frescas y en conservas, transporte en general, Construcción de Obras Civiles, Eléctricas, Hidráulicas y Mecánicas, Compra Venta de Materiales de Construcción.

La compañía podrá realizar además cualquier otro acto de lícito comercio dentro o fuera de la República de Venezuela que tenga relación con el objeto Principal. Quedando de la siguiente manera: La Compra, Venta, Distribución, Importación, Exportación, Producción, Empaquetado y Comercialización al Mayor y al Detal de Lácteos, Quesos en todas sus presentaciones Frescos, Madurados y en Conservas, Productos Artesanales, Alimentos Procesados Perecederos y no Perecederos, Cereales, Granos, Frutas, Verduras, Hortalizas, Jugos, Carnicería, Charcutería, Víveres, Enlatados, Envasados, Golosinas, Helados, Confitería, Cerveza, Malta, Bebidas Gaseosas, Hielo, Licores, en General; Agencia de festejos, Productos a Base de Harina como Pan, Tortas, Pasapalos, Postres en General, Compra venta y distribución de especias marinas frescas y en conservas, transporte en general, también será constituida por la compra, venta, distribución y comercialización al mayor y detal, importación y exportación de materiales plásticos, artículos de limpieza y desechables, detergentes y desinfectantes para la industria y hogar. La compañía podrá realizar además cualquier otro acto de lícito comercio dentro o fuera de la República Bolivariana de Venezuela, TERCERO: AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA, MODIFICACION DE LA CLAUSULA QUINTA Y CLAUSULA SEXTA DEL ACTA CONSTITUTIVA. El accionista TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO propuso a la Asamblea aumentar el Capital Social de la empresa de CINCUENTA CENTIMOS DE BOLIVARES (Bs. 0,50) que es su capital actual, a la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), es decir, un incremento de capital de CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTIMOS DE BOLIVARES (Bs. 49.999,50), el cual fue aprobado por unanimidad; en tal virtud se emitieron NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (999.990.000) nuevas acciones, con un valor nominal de Cero con Cinco Cienmilésimas de Bolívares (Bs. 0,00005) cada una, que serán suscritas de la siguiente manera: el socio TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO que está en condiciones de suscribir y pagar CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL (499.993.000) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON SESENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 24.999,65), toma la palabra el ciudadano JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO quien expone su deseo de suscribir y pagar CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL (499.997.000) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO BOLIVARES (Bs. 24.999,85), tal y como se muestra en el Balance Anexo; Dicho Incremento de las Acciones como el Aumento de Capital trae como consecuencia que se modifique la Cláusula Quinta y Clausula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El Capital de la empresa es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dividido en MIL MILLONES (1.000.000.000) acciones, con un valor nominal de Cero con Cinco Cienmilésimas de Bolívares (Bs. 0,00005) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representan un voto en la Asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. CLAUSULA SEXTA: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera; TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, ya identificado, ha suscrito y pagado QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00); el socio JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, ya identificado, ha suscrito y pagado QUINIENTOS MILLONES (500.000.000) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00); El Capital ha sido suscrito y pagado según se evidencia en Balance o Inventario de aportes de los socios que anexamos a la presente acta, y nosotros TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO Y JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, ya identificados, declaramos: Que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico son provenientes de los recursos obtenidos de nuestro propio peculio como Comerciantes y proceden de actividades de legítimo carácter mercantil, lo cual puede ser corroborado por los órganos competentes y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren productos de actividades o acciones ilegales contempladas en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. Los accionistas presentes e integrantes de la empresa manifestaron estar conforme, tratado como fue el punto ha sido aprobado por unanimidad, y se acuerda hacer la reforma en el libro de accionistas. CUARTO: AUMENTO DEL VALOR DE LAS ACCIONES. En Relación al Punto Cuarto de la Agenda del día relacionado al Cambio de Valor Nominal de las Acciones, luego de una serie de deliberaciones por parte de los Accionistas se Aprobó por unanimidad cambiar el Valor Nominal de las Acciones, que estaba en Cero con Cinco Cienmilésimas de Bolívares (Bs. 0,00005) cada una, para llevarlas a un valor cada una de Mil Bolívares (Bs.1.000,00), Dicho Incremento de las Acciones trae como consecuencia que disminuya la cantidad de acciones que eran de Diez Mil (10.000) a Cero con Cinco Cienmilésimas de Bolívares (Bs. 0,00005) cada una, y con el aumento del valor de la acción quedaría en Cincuenta (50) acciones a un valor de Mil Bolívares (Bs.1.000,00) cada una, Dicho incremento de las acciones trae como consecuencia que se modifique la Cláusula Quinta y Clausula Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Empresa, quedando redactada de la siguiente manera: CLAUSULA QUINTA: El Capital de la empresa es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), dividido en CINCUENTA (50) acciones, con un valor nominal de Mil Bolívares (Bs. 1.000,00) cada una. Las acciones son nominativas, iguales entre si y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representan un voto en la Asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. CLAUSULA SEXTA: El capital social ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera; TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00); el socio JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, ya identificado, suscribe y paga VEINTICINCO (25) acciones, que totalizan la cantidad de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00), según se evidencia en balance anexo. QUINTO: AMPLIAR EL TIEMPO DE DURACION DEL COMISARIO. MODIFICACION DE LA CLAUSULA DECIMA: Toma la palabra el socio TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, ya Identificado, quien propone ampliar el tiempo de duración de las funciones del comisario en la empresa a cinco (5) años, quedando aprobado el punto se modifica la cláusula decima de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA: La compañía tendrá un Comisario que será elegido por la Asamblea de Accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, tendrá las facultades y atribuciones que señale el código de comercio y durara cinco (5) Años en sus funciones. SEXTO: RATIFICACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y ACTUALIZACION DEL COMISARIO DE LA EMPRESA, REFORMA DE LA CLAUSULA DECIMA QUINTA. El accionista TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO ya identificado toma la palabra y propone: Ratificar La Junta Directiva y Actualizar el Comisario de la Empresa, quedando aprobado por unanimidad la ratificación de la junta directiva y actualización del comisario, se modifica la cláusula decima de la siguiente manera: CLAUSULA DECIMA: Se nombra por un periodo de Diez (10) Años como PRESIDENTE: TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, como VICEPRESIDENTE: JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO y como Comisario de la Compañía por un periodo de cinco (05) años a la Ciudadana GILMA LIUDMILA TERÁN DE VIERAS. Quien es venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 11.979.709, de profesión Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo, bajo el N° 116.109. - La Asamblea Autorizó a la ciudadana MARYELIN KATIUSCA TREJO, para hacer la respectiva participación al Registro Mercantil y cumplir con todas las formalidades de Ley en su publicación. Agotados los puntos del orden del día a deliberar, se dio por terminada la Asamblea. Se levantó la Presente acta y conformes firman.- MUNICIPIO VALERA, 9 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (FDOS.) TEOFILO RAMON LACRUZ BRICEÑO, JOSE RAMON LACRUZ BRICEÑO, Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN **SEGÚN PLANILLA NO.: 454.2018.4.1116** Dr. EDIXON ORLANDO RODRIGUEZ BARRIOS Registrador Mercantil Primero del Estado Trujillo.